

	<b>DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO PROCESO DE EVALUACION</b>	Código: 0103-30-07
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL - VIGENCIA 2022</b>	Version No.:

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y  
DEFENSA JUDICIAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P  
VIGENCIA 2022**

**DIEGO FERNANDO SARASTI CAICEDO**  
Director de Control Interno

**Santiago de Cali, febrero de 2023**

	<b>DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO PROCESO DE EVALUACION</b>	Código: 0103-30-07
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL - VIGENCIA 2022</b>	Version No.:

Conciliación de ACUAVALLE S.A.E.S.P. conforme al decreto 1069 del 26 de mayo de 2015

- Acuerdo N°.001 de 2023 por medio del cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Ley 2220 de 2022

La Entidad actualizo el Comité de conciliación a través del Acuerdo No.001 de 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 que entro a regir al treinta de diciembre de 2022 y que a la letra dice:

**ARTÍCULO 115. Campo de aplicación.** Las normas sobre Comités de Conciliación contenidas en la presente ley son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Estos entes modificarán el funcionamiento los Comités de Conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en la presente ley.

Igualmente, el artículo 117. Comités de conciliación. Los Comité de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Así mismo tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el consejo de Estado y la jurisprudencia de las Altas cortes en esa materia

En el artículo 118. Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: 1. El Jefe, Director, Gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado. 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces. 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado. 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

	<b>DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO PROCESO DE EVALUACION</b>	Código: 0103-30-07
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL - VIGENCIA 2022</b>	Version No.:

9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un Profesional del Derecho.
11. Dictar su propio reglamento.
12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.
13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

En cumplimiento de lo anterior, se ha de tener en cuenta que para el año 2022 la Entidad aplico para el comité tres normatividades a saber: i) La resolución 00184 del 23 de julio del 2019 por medio de la cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico ii) la Resolución No. 0153 del 19 de agosto del 2011, *“Por el cual se adecua el Comité de Conciliación de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P.”*, la cual rigió hasta el 3 de octubre del 2019; y iii) la Resolución No. 000308 del 4 de octubre del 2018, *“Por medio de la cual se adecua el Comité de Conciliación de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., conforme al Decreto 1069 del 26 de mayo del 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1167 del 19 de julio del 2016”*, la cual empezó a regir desde el 4 de octubre del 2018.

La Entidad viene implementando la Ley 2220 de 2022, *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”*, por lo cual se recomienda que se actualice el comité de Conciliación y defensa judicial con esta normatividad, para lo cual expidió en el mes de enero 2023 el Acuerdo 001 de 2023 donde adopta la actualización del reglamento del comité de conciliación y defensa judicial de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a evaluar los aspectos relacionados anteriormente, teniendo en cuenta la normatividad anterior.

## 5. LIMITACIONES AL SEGUIMIENTO

El presente seguimiento no presento limitaciones, la dirección Jurídica que hace las

	<b>DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO PROCESO DE EVALUACION</b>	Código: 0103-30-07
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL - VIGENCIA 2022</b>	Version No.:

12-may-22	Actas Comité No. 009	No se tiene ánimo conciliatorio 2019-00224 No se tiene ánimo conciliatorio 2021-00298 No se tiene ánimo conciliatorio 2021-00110
24-may-22	Actas Comité No. 010	No se tiene ánimo conciliatorio E-2022-233164
29-jun-22	Actas Comité No. 011	Interponer todos los medios de defensa UTDVCC
30-jun-22	Actas Comité No. 012	Aprobar el pago de los dineros adeudados contratos de obra No. 009-10, No. 010-10, No. 061-10
19-jul-22	Actas Comité No. 013	No se tiene ánimo conciliatorio 2018-00272
29-jul-22	Actas Comité No. 014	Proponer formula de pacto de cumplimiento 2022-00396
09-ago-22	Actas Comité No. 015	Aprobar formula de arreglo 2018-00291
17-ago-22	Actas Comité No. 016	No se tiene ánimo conciliatorio 2020-00229
22-sep-22	Actas Comité No. 017	Informe cumplimiento de la sentencia 2009-00242 - 2016-00326 - 2021-00111 - 2021-00123.
29-sep-22	Actas Comité No. 018	Presentación de informe litigioso Abr-Jun-Jul-Sep. 2022.
24-oct-22	Actas Comité No. 019	No se tiene ánimo conciliatorio 2020-00229
31-oct-22	Actas Comité No. 020	Revisión, consideración y análisis de las sentencias, laudos y conciliaciones pendientes de pago
09-nov-22	Actas Comité No. 021	Capacitación sobre medios de control
24-nov-22	Actas Comité No. 022	Adoptar el MANUAL DE ANÁLISIS, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE POLÍTICAS DE

	<b>DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO PROCESO DE EVALUACION</b>	Código: 0103-30-07
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL - VIGENCIA 2022</b>	Version No.:

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	6
Acción de Reparación Directa	21
Acción de Repetición	1
Acción Popular	14
Judicial Administrativo (Controversia contractuales)	16
Judicial Administrativo (Ejecutivo)	7
Judicial Civil	1
Judicial Civil (Ejecutivo)	2
Judicial Civil (Expropiación)	1
Judicial Laboral	24
Judicial Laboral (Ejecutivo)	2
Judicial Penal	1
Proceso Arbitral	1
Proceso Verbal Abreviado	1
<b>Total general</b>	<b>99</b>

Se observa que los procesos laborales son los que más se presentan (24) seguidos de acciones de reparación directa (21) y de controversias contractuales (16).

*“4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación”*

Por acuerdo de Junta Directiva N°.001 del 2017, se tiene como política que en todos los contratos que celebre la Entidad se pacta la cláusula de “Solución de controversias”, en la cual se indica que cualquier controversia que se pueda originar con ocasión del contrato, se intentará primero resolver por las partes a través del arreglo directo (transacción, conciliación).

*“5. Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas, procedimientos y controles vigentes, y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuarán en las audiencias de conciliación y de más procedimientos objetos de la decisión.”*

Se evidenció que el Comité en cada caso presentado, determinó la procedencia o improcedencia de la conciliación (conciliar o no conciliar) y señaló la posición institucional al apoderado judicial de cada caso.

	<b>DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO PROCESO DE EVALUACION</b>	Código: 0103-30-07
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL - VIGENCIA 2022</b>	Version No.:

La Entidad estableció su reglamento, mediante la Resolución No. 000308 del 4 de octubre del 2018, *“Por medio de la cual se adecua el Comité de Conciliación de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la vigencia 2023 el Comité de conciliación aprobó el acuerdo No.001 de 2023 que reglamenta el Comité de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y s.s. de la Ley 2220 de 2022.*

*11. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (Adicionado por el Decreto 2137 de 2015, artículo 3)”. (Art. Artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto Único Reglamentario 1069 del 2015).*

No se evidencia que se haya autorizado el trámite de mediación ante *la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado*

#### **c) Seguimiento a las Funciones de la Secretaria Técnica del Comité**

La Dirección de Control Interno realizó seguimiento al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015), igualmente relacionadas en el artículo octavo de la Resolución No. 0153 del 2011, se encuentran las siguientes funciones, entre otras, observando lo siguiente:

Al verificar la función de elaboración de las actas de cada sesión del comité *“1. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión”,*

Se observó que de las 24 actas del comité de conciliación de la vigencia 2022 están debidamente suscritas por todos los miembros del comité.

Para la vigencia 2023 las actas deberán estar suscritas por el Presidente y Secretario.

*“2. Verificar el cumplimiento de las decisiones tomadas por el comité”*

Se evidencia en las actas.

	<b>DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO PROCESO DE EVALUACION</b>	Código: 0103-30-07
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL - VIGENCIA 2022</b>	Version No.:

- El comité para la vigencia 2022 se encuentra constituido y con las funciones conforme al Decreto único Reglamentario 1069 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, para la vigencia 2023 se actualizó con la Ley 2022 de 2022.
- **Se evidenció el cumplimiento de la función del secretario técnico del comité de realizar y presentar a los miembros del comité los dos informes de gestión de la vigencia 2022.**
- Se recomienda revisar periódicamente la página de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDAJE, a fin de continuar actualizados con la normatividad, directrices, circulares y guías que expide ésta entidad pública.
- En este sentido también se recomienda realizar las consultas a las que haya lugar, para determinar si la entidad debe registrar la información litigiosa en el sistema de información EKOGUI.
- Se recomienda implementar el indicador de gestión para la prevención del daño antijurídico.
- Se recomienda mantener actualizada la información de los procesos judiciales vigentes en contra y los propuestos por la empresa para establecer si procede la acción de repetición o el llamamiento en garantía entre otros.

El presente informe se publicará en la página web de la entidad en cumplimiento de la normatividad, y se enviará vía correo al Gerente de la Entidad, a los integrantes del Comité de Conciliación, al Nivel Directivo como miembros del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno para su conocimiento.

Cordialmente,

  
**DIEGO FERNANDO SARASTI CAICEDO**  
 Director Control Interno

Proyecto: Victor Manuel Rizo Tigreros, Apoyo Profesional  
 Reviso: Diego Fernando Sarasti Caicedo, Director Control Interno